

ACTA Nº 016- 2023

De la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo.

En la ciudad de Tabacundo Cabecera del cantón Pedro Moncayo, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil veinte y tres, siendo las dieciséis horas, convocados por la señora Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, Alcaldesa del cantón Pedro Moncayo, quien preside la sesión, se reúnen en sesión ordinaria de Concejo, los señores Concejales; Vicealcalde, Sr. José Manuel Cacuango Morales; Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán; Sr. Carlos Calixto Cabascango Cabascango; Lcda. Lourdes Belly Paredes Barrera; Lcdo. José Luis Rodríguez Reinoso; concurren los señores Directores Departamentales; Abg. Estefanía Mishel Toapanta Cacuango, Directora Ejecutiva del Concejo Cantonal para la Protección de Derechos de los Grupos de Atención Prioritaria; Lcdo. Francisco Javier Obando Culqui, Director de Planificación Institucional y Cooperación; Ing. Erika Paulina Estévez Chasipanta, Directora (E) de Gestión Social y Grupos Prioritarios; Ing. Ruth Amanda Cuzco Cuzco, Directora de Gestión Ambiental; Ing. Wilmer Emanuel de la Torre Duque, Director de Servicios y Control Público; Abg. Jenny Maritza Jiménez Puga, Analista 3 de la Unidad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos; Ing. Juan Carlos Espinosa Guerrón, Director de Gestión de Movilidad; Arq. William Geovanny Cuascota Cualchi, Director de Avalúos y Catastros; Ing. Luis Alfredo Lema Yaranga, Director de Gestión de Obras Públicas; Ing. Gladys Margarita Alcocer Cacuango, Directora (E) de Gestión de Talento Humano; Ing. Walter Marcelino Pillalaza Jacho, Director de Gestión Administrativa; Ing. María Gabriela Torres Vinueza, Directora (E) de Gestión Financiera; Ing. Alex Paul Morocho Simbaña, Director de Desarrollo Económico, Turismo y Cultura; Dr. Rolando Puente Portilla, Procurador Síndico.

ACTÚA COMO SECRETARIO GENERAL, el Abg. Efrén Augusto Arroyo Valencia.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, muy buenas tardes, señora Concejala, señores Concejales, señoras Directoras, señores Directores, señor Procurador Síndico, señor Secretario General. Quiero darles la bienvenida para esta sesión ordinaria de Concejo Municipal. Por favor señor Secretario sírvase constatar el quórum.

Señor Secretario, con su venia señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, me permito constatar el quórum de esta sesión ordinaria del Concejo Municipal.

Señor Secretario, permítame informarle señora Alcaldesa Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, que contamos con la presencia de los señores Concejales: Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán, Señor Carlos Calixto Cabascango Cabascango, Señor Vicealcalde José Manuel Cacuango Morales, Lcda. Lourdes Belly Paredes Barrera, Lcdo. José Luis Rodríguez Reinoso y usted señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas permítame informarle que se cuenta con el quórum reglamentario para instalar esta sesión de Concejo Municipal.



Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, contando con el quórum reglamentario queda instalada la sesión ordinaria de Concejo Municipal, por favor señor Secretario proceda a dar lectura de la convocatoria y el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

- 1. APROBACIÓN DEL ACTA 015-2023 DEL DÍA JUEVES 24 DE AGOSTO DEL 2023.
- 2. LECTURA DE COMUNICACIONES.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, queda a consideración el orden del día compañeros Concejales. Tiene la palabra señor Concejal, Lcdo. José Luis Rodríguez Reinoso.

Señor Concejal, Lcdo. José Luis Rodríguez Reinoso, mociono la aprobación del orden del día.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, hay una moción presentada, hay apoyo a la moción. Tiene la palabra señora Concejala Lcda. Lourdes Belly Paredes Barrera.

Señora Concejala, Lcda. Lourdes Belly Paredes Barrera, apoyo a la moción del compañero Concejal, Lcdo. José Luis Rodríguez Reinoso.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, hay apoyo a la moción proceda a tomar votación por favor señor Secretario.

Señor Secretario, procedo a tomar votación.

Señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán, a favor de la moción.

Señor Concejal, Carlos Calixto Cabascango Cabascango, a favor de la moción.

Señor Vicealcalde, José Manuel Cacuango Morales, a favor de la moción.

Señora Concejala, Lcda. Lourdes Belly Paredes Barrera, a favor de la moción.

Señor Concejal, Lcdo. José Luis Rodríguez Reinoso, a favor de la moción.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, a favor de la moción.

Señor Secretario, con seis votos a favor, por unanimidad se aprueba el orden del día propuesto.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, por favor señor Secretario proceda a dar lectura al primer punto del orden del día.

PRIMER PUNTO: APROBACIÓN DEL ACTA 015-2023 DEL DÍA JUEVES 24 DE AGOSTO DEL 2023.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, queda a consideración señora Concejala y señores Concejales el primer punto del orden del día la aprobación del



acta 015-2023 del día jueves 24 de agosto del 2023. Tiene la palabra señora Concejala, Lcda. Lourdes Belly Paredes Barrera.

Señora Concejala, Lcda. Lourdes Belly Paredes Barrera, una vez revisada el acta, mociono la aprobación de la misma.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, hay una moción presentada. Hay apoyo a la moción. Tiene la palabra señor Concejal, Carlos Calixto Cabascango Cabascango.

Señor Concejal, Carlos Calixto Cabascango Cabascango, apoyo a la moción para la aprobación del acta 015-2023 del día jueves 24 de agosto del 2023.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, hay apoyo a la moción. Por favor proceda a tomar votación señor Secretario General.

Señor Secretario, procedo a tomar votación.

Señor Concejal, Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán, a favor de la moción.

Señor Concejal, Carlos Calixto Cabascango Cabascango, a favor de la moción.

Señor Vicealcalde, José Manuel Cacuango Morales, a favor de la moción.

Señora Concejala, Lcda. Lourdes Belly Paredes Barrera, a favor de la moción.

Señor Concejal, Lcdo. José Luis Rodríguez Reinoso, a favor de la moción.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, a favor de la moción.

Señor Secretario, con seis votos a favor por unanimidad se aprueba el primer punto del orden del día.

RESOLUCIÓN No. 034.- EN RELACIÓN AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - APROBACIÓN DEL ACTA 015-2023 DE SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA JUEVES 24 DE AGOSTO DE 2023. EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, RESUELVE; POR UNANIMIDAD, APROBAR EL ACTA 015-2023, DE SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA JUEVES 24 DE AGOSTO DE 2023.

SEGUNDO PUNTO: LECTURA DE COMUNICACIONES

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, tenemos comunicaciones señor Secretario.

Señor Secretario, permítame informar señora Alcaldesa Ing. Verónica Sánchez Cárdenas que si tenemos comunicaciones recibidas en Secretaria General.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, proceda a dar lectura señor Secretario.

Señora Alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, al no existir más comunicaciones y al haber terminado los dos puntos del orden del día, damos por



terminada la sesión ordinaria de Concejo Municipal siendo las dieciséis horas con catorce minutos. Muchas gracias. Una buena tarde

Ing. Verónica Sánchez Sárdenas, principal Dia ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DIA DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Sr. José Manuel Cacuango Morales VICEAL CALDE GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO Sr. Carlos Calixto Cabascango Cabascango
CONCEJAL GAD MUNICIPAL DEL
CANTÓN PEDRO MONCAYO

Lcdo. José Alejandro Cabascango Alemán CONCEJAL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

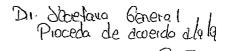
Lcdo. José Luis Rodríguez Reinoso CONCEJAL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO Lcda. Lourdes Belly Paredes Barrera
CONCEJALA GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Abg. Efrén Augusto Arroyo Valencia. 2027
SECRETARIO GAD MUNICIPAL DEL





ALCALDIA 2023 - 2027







Tabacundo, 23 de agosto de 2023 INFORME No. 054- PSM-GADMPM-2023

PARA:	Ing. Verónica Sánchez Cárdenas ALCALDESA GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO
DE:	Dr. Rolando Puente Portilia PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
ASUNTO:	INFORME: SOBRE UNIFICACIÓN DE LOTES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES LUIS ENRIQUE CABASCANGO CABASCANGO; Y, MARÍA SUSANA TUTILLO TIPANLUISA.

En relación al trámite No.- 2310 expongo:

COMPETENCIA:

Es competente el Dr. Rolando Puente Portilla, Procurador Síndico del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, según se desprende de la Acción de Personal, suscrita por la señora Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, Alcaldesa.

DETERMINACIÓN SUCINTA DEL ASUNTO:

Dando atención a la sumilla inserta por su autoridad, en el Memorando No.- 170-DGP-GAD-MCPM-2023, suscrito por el Arq. Oscar Dayan Morocho Puga - Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, misma que pone en su consideración el informe, IUL-012-2023-DP-GAD-MCPM. REF. 036, correspondiente a la aprobación de planos para unificación de los inmuebles de propiedad de los señores Luis Enrique Cabascango Cabascango; y, María Susana Tutillo Tipanluisa, al respecto me permito manifestar lo siguiente:

ANTECEDENTES O FUNDAMENTOS DE HECHO:

3.1.- Mediante solicitud de fecha 06 de junio 2023, suscrito por el señor Luis Enrique Cabascango Cabascango, por sus propios derechos; y, en representación de su cónyuge señora María Susana Tutillo Tipanluisa, conforme la copia del poder general que se adjunta, en el cual solicita al señor Arq. Oscar Dayan Morocho Puga, Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial Alcaldesa del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, autorice a quién corresponda realizar el trámite de unificación de predios ubicado en la parroquia Tupigachi, sector Chaupi Loma Ñaño Loma.

3.2.- El señor Luis Enrique Cabascango Cabascango, de estado civil casado con la señora María Susana Tutillo, es propietario de un lote de terreno y construcción ubicado en el sector denominado Ñaño Loma sector rural de la parroquia Tupigachi, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, adquirido mediante compra venta a la señora Juana María Cabascango Castro, según consta de la escritura pública otorgada ante el Doctor Ángel Ramiro Barragán Chauvín, Notario del cantón Pedro Moncayo el 11 de junio de 1999, inscrita el 16 de junio de 1999, inmueble circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE. En la longitud de veintinueve metros cuarenta y cuatro centímetros, con propiedad de la señora Natividad Cabascango Castro; SUR: En la longitud de veintisiete metros, nueve centimetros, con camino

Parque Control

(02) 3836560

www.pedromoncayo.gpis.e-







de entradas y salidas ESTE: En la longitud de veintisiete metros noventa y tres centímetros, con propiedad del señor Luis Enrique Cabascango Cabascango; y, OESTE: En la longitud de veintiún metros setenta y nueve centímetros, con la carretera Panamericana, inmueble que tiene una superficie o cabida de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON TRECE DECÍMETROS CUADRADOS (684.13m2).- ÁREA DE AFECTACIÓN PANAMERICANA.- CUATROCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS, CON NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS (460m2).- ÁREA ÚTIL.-DOSCIENTOS VEINTITRÉS METROS CUADRADOS CON VEINTITRÉS DECÍMETROS CUADRADOS (223,23m2).

De conformidad con el Plano aprobado mediante Resolución Administrativa No.- IRAL-096-2023-DP-GAD-MCPM, de fecha 13 de junio de 2023, se rectifica los datos del inmueble de propiedad de los cónyuges Luis Enrique Cabascango Cabascango; y, María Susana Tutillo Tipanluisa, en relación a la superficie, linderos y dimensiones, protocolizada el 20 de junio de 2023, en la Notaría Segunda del cantón Pedro Moncayo, inscrito el 27 de junio de 2023.

3.3.- Los cónyuges Luis Enrique Cabascango Cabascango; y, María Susana Tutillo Tipanluisa son propietarios del remanente de un lote de terreno signado con el No.-5, ubicado en el sector denominado Chaupi Loma, sector rural de la parroquia Tupigachi, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, adquirido mediante compra venta a la señora Juana María Cabascango Castro, según consta de la escritura pública otorgada en la Notaría Primera del cantón Pedro Moncayo el 15 de julio de 2022, inscrita el 22 de julio de 2022, inmueble circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE: En la longitud de veintinueve metros, veintitrés centímetros, con propiedad de la señora Natividad Cabascango Castro; SUR: En la longitud de trece metros, noventa y dos centímetros, con propiedad de la señora Elsa Fany Cabascango Cabascango; y, en dieciséis metros sesenta y siete centímetros, con propiedad de la señora María Susana Cabascango Cabascango; ESTE: En la longitud de cuarenta metros treinta y cinco centímetros, con propiedad del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo; y, OESTE: En la longitud de treinta metros cuatro centímetros, con propiedad del señor Luis Enrique Cabascango Cabascango, y, en dos metros, con entradas y salidas, inmueble que tiene una superficie o cabida de MIL SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (1065,49m2).

3.4.- A la solicitud dirigida al señor Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial se adjunta: Copia simple del poder general otorgado por la señora María Susana Tutillo Tipanluisa, copia del pago del impuesto predial del año en curso de los inmuebles, certificado de no adeudar al Municipio del señor Luis Enrique Cabascango Cabascango, copia simple de la escritura del inmueble ubicado en la comunidad Chaupi Loma, certificados del folio real, otorgado por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Pedro Moncayo, cédulas de ciudadanía de los propietario, planos firmados por el profesional, CD, copia del registro del SENESCYT, y de la Municipalidad del profesional responsable del levantamiento topográfico.

3.5.- Se cuenta con el informe favorable de aprobación de planos para unificación; IUL-012-2023-DP-GAD-MCPM-REF: 036, con fecha de ingreso 06 de julio de 2023, fecha sumilla Director de Planificación 06 de julio de 2023, fecha primera revisión 17 de julio de 2023, fecha de despacho, 31 de julio de 2023, suscrito por los Arquitectos: Oscar Dayan Morocho Puga; y, Giovanny Molineros Feijoó, Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial; y, Unidad de Proyectos de Inversión del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, respectivamente.

Labacuneo, Calle Score 981

(02) 3836560

www.pedromoncayo.gob.ec





ALCALDÍA 2023 - 2027





IV BASE LEGAL O FUNDAMENTOS DE DERECHO

4.1.- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución...

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: Numeral 3. Los derechos y garantias establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la lev.

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: numeral 26) El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.

Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: Numeral 1) Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes, numeral 7) El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: literal 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, no habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en los que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Art. 85.- La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de

2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto.

reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto.

3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos.

En la formulación, ejecución, evaluación y control de las politicas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Tabaccodo Calle Sucre 381 Parque Contral

(02) 3836560

www.pedromencaye.geb.ac









ALCALDIA 2023 - 2027



PEDRO MONCAYO Cuna del Pueblo Cochasquí

Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Numeral 1) Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; numeral 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suclo en el cantón; numeral 9) Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales

Art. 321.- El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

4.2.- CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN - COOTAD.

Art. 5 inciso primero "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional";

Art. 6.- Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. Está especialmente prohíbido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados, lo siguiente: Literal k) Emitir dictámenes o informes respecto de las normativas de los respectivos órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, especialmente respecto de ordenanzas tributarias, proyectos, planes, presupuestos, celebración de convenios, acuerdos, resoluciones y demás actividades propias de los gobiernos autónomos descentralizados, en el ejercicio de sus competencias, salvo lo dispuesto por la Constitución y este Código;

Art. 53.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias

Labacindo, Calle Sucre 981

(02) 3836560

www.nedromoncavo.gobiec





ALCALDIA 2023 - 2027



PEDRO MONCAYO Cuna del Pueblo Cochasquí

exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Literal a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; literal b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: Literal a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones".

Art. 59.- Alcalde o alcaldesa.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: Literal a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; literal b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, literal x) Resolver los reclamos administrativos que le corresponden

Art. 318.- Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día...

Art. 483.- Integración de lotes. El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos.

En caso de integración voluntaria de lotes, el o los propietarios colindantes, podrán solicitar a la administración municipal o metropolitana la inscripción en el catastro correspondiente, de la unificación que voluntariamente hayan decidido, de sus lotes adyacentes.

Art. 568.- Servicios sujetos a tasas.- Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: Literal a) Aprobación de planos e inspección de construcciones; y literal g) Servicios administrativos.

4.3.- CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO.

Art. 2.- Aplicación de los principios generales. En esta materia se aplicarán los principios previstos en la Constitución, en los instrumentos internacionales y en este Código.

Tabacundo, Calle Sucre 931 Parque Costral

(02) 3836560

www.pedromoncayougables









Art. 3.- "Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizaran en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias."

Art. 4.- Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.

Art. 5.- Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.

Art. 6.- Principio de jerarquía. Los organismos que conforman el Estado se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos.

Art. 12.- Principio de transparencia. Las personas accederán a la información pública y de interés general, a los registros, expedientes y archivos administrativos, en la forma prevista en este Código y la ley.

Art. 14.- Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.

La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho.

Art. 15.- Principio de responsabilidad. El Estado responderá por los daños como consecuencia de la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos o las acciones u omisiones de sus servidores públicos o los sujetos de derecho privado que actúan en ejercicio de una potestad pública por delegación del Estado y sus dependientes, controlados o contratistas.

Art. 17.- Principio de buena fe. Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

Art.- 21.- Principio de ética y probidad. Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad. En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular.

Art. 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad.

La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.

Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.

Art. 31.- Derecho fundamental a la buena administración pública. Las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

Tabacondo, Calle Sucre 981 Parque Central

(02) 3836560

www.peditomousavo.gob.or.





ALCALDÍA 2023 - 2027



PEDRO MONCAYO Cuna del Pueblo Cochasquí

Art. 32.- Derecho de petición. Las personas tienen derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, ante las administraciones públicas y a recibir respuestas motivadas, de forma oportuna.

Art. 33.- Debido procedimiento administrativo. Las personas tienen derecho a un procedimiento administrativo ajustado a las previsiones del ordenamiento jurídico.

Art. 35.- Remoción de los obstáculos en el ejercicio de los derechos. Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

Art. 100.- Motivación del acto administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará: Numeral 1) El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance, numeral 2) La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo; numeral 3) La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados.

Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado. Art. 101.- Eficacia del acto administrativo. El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado.

4.4.- ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN, REGULACIÓN, CONTROL Y ORDENAMIENTO DEL PLAN FÍSICO TERRITORIAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Art. 91.- Unificación de lotes.- Tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de Planificación y Ordenamiento Territorial del municipio.

Art. 94.- Procedimiento.- Se elaborará el informe de unificación, que se remitirá a Concejo del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo para su resolución.

Art. 95.- Costos.- El costo a cancelar por parte del propietario es de un solo pago correspondiente al 3% del salario básico unificado.

4.5.- ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

Art. 39.- De la facultad legislativa seccional.- Es atribución del legislativo del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdo o resoluciones.

Art 42.- Inciso primero.- De los acuerdos y/o resoluciones.- Son actos decisorios que adopta el Concejo Municipal, que versen sobre asuntos de interés particular o especial. Los acuerdos y/o resoluciones se aprobarán en un solo debate con el voto favorable de la mayoría simple. Surtirá efectos desde que sean comunicados al interesado directamente o por cualquier medio de comunicación disponible.

Topogundo, Calle Surre 981 Porque Contral

(02) 3836569

www.pedromenrayo.gob вы







Art. 43.- Promulgación y publicación.- El ejecutivo publicará todas las normas aprobadas en el dominio web de la institución y Gaceta Municipal; y, si se tratase de normas de carácter tributario, además las promulgará y remitirá para su publicación en el Registro Oficial.

V CONCLUSIÓNES Y RECOMENDACIONES:

Una vez revisada la documentación, así como analizado y verificado el informe remitido por parte de los Arquitectos: Oscar Dayan Morocho Puga; y, Giovanny Molineros Feijoó, Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial; y, Unidad de Proyectos de Inversión, que motiva este informe, Procuraduría Síndica concluye lo siguiente: Que el informe favorable IUL-012-2023-DP-GAD-MCPM-REF: 036, fecha de despacho, 31 de julio de 2023, que corresponde a la aprobación de planos para unificación de los innuebles de propiedad de los cónyuges Luis Enrique Cabascango Cabascango y María Susana Tutillo Tipanluisa, no violenta ni se contrapone a norma legal o jurídica alguna vigente, por lo que se emite informe favorable, razón por lo cual el presente trámite debe ser conocido y tratado por el Concejo Municipal del cantón Pedro Moncayo, quienes resolverán lo que en derecho corresponde.

Se recomienda que la señora Alcaldesa del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, haga constar en un punto del orden del día, la aprobación de planos para la unificación de los lotes de terreno de propiedad de los cónyuges Luis Enrique Cabascango Cabascango y María Susana Tutillo Tipanluisa.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Conc del Poeto Con PROCURADOR SÍNDICO

FIRIDIA

Elaborado por Dr. Fribini Guznan Olmedo

Revisado y aprobado Dr. Rolando Puente Portilla





Tabacundo Cidio Socre 981 Parque Contral

(02) 3836560

www.pedromphcayr..gubisc